

Día	Hora	Polig.	Parcela	Propietario	Sup. exp.	Sup. O.T.
08/07/03	10:15	15	8	Ignacio Argueso Diaz-Trechuelo .....	9	
08/07/03	10:15	15	7 b	Ignacio Argueso Diaz-Trechuelo .....	46.343	
08/07/03	10:15	15	6 a	Ignacio Argueso Diaz-Trechuelo .....	18.809	
08/07/03	10:15	15	6 b	Ignacio Argueso Diaz-Trechuelo .....	53.612	
08/07/03	10:55	15	5 b	CB Sierra de las Cabras .....	57.740	
08/07/03	10:55	15	5 l	CB Sierra de las Cabras .....	11.963	
08/07/03	11:30	15	3 a	Ayuntamiento Sta. Olalla de Cala .....	83.110	328
08/07/03	11:30	14	9 a	Ayuntamiento Sta. Olalla de Cala .....	50	

*Término Municipal de El Ronquillo, Sevilla*

08/07/03	13:00	2	1	Visitación Tejeiro Delgado .....	26.340	0
08/07/03	13:00	2	1	Visitación Tejeiro Delgado .....		133.946

**Notificación de la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, de 4 de abril de 2003, en la que se declara, la obligación de reintegrar los haberes percibidos indebidamente por D. Félix Medina Redondo.**

Por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, de fecha 4 de abril de 2003, en la que se declara, la obligación de reintegrar los haberes percibidos indebidamente por D. Félix Medina Redondo, personal laboral, con último domicilio conocido, en la calle Corbeta, número 8, piso 1.º A, en Madrid, se efectúa la presente notificación de acuerdo con las previsiones de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes.

Madrid, 23 de junio de 2003.—El Subdirector General de Administración y Gestión Financiera.—Luis Padial Martín.—32.506.

**Notificación de la Subdirección General de Recursos de la resolución recaída en el recurso administrativo n.º 3511/01.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 2 de abril de 2003, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, en el expediente número 3511/01.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Ireneo Castelló Sanz en representación de Transportes Ireneo, S. A., para impugnar la resolución del Director General de Transportes por Carretera, de fecha 27 de junio de 2001, que le sancionaba con multa de 50.000 ptas. (300,51 euros) por falta de envío a la Inspección de los discos-diagrama que le fueron requeridos, lo que se constata al no haber concordancia entre los kilómetros iniciales y finales de los remitidos, incurriendo en la infracción tipificada en el artículo 141.q.) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (Expte. IC-01218/2001).

**Antecedentes de hecho**

Primero.—Por la Inspección del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó Acta de infracción al ahora recurrente, en la que se hizo constar la falta de envío de los discos correspondientes al vehículo matrícula V-7247-GN y a las fechas que en las actas se consignaban al no haber concordancia entre los kilómetros iniciales y finales

de los discos-diagrama aportados referentes a dichas fechas.

Segundo.—Dicha Acta dió lugar a la tramitación del preceptivo expediente y, como consecuencia del mismo, se dictó la resolución ahora recurrida, que se notificó con los apercibimientos correspondientes.

Tercero.—Contra la expresada resolución D. Ireneo Castelló Sanz en representación de Transportes Ireneo, S. A. interpone recurso de alzada en el que alega lo que estima por conveniente y solicita la revocación del acto impugnado. Recurso que el órgano sancionador informa desfavorablemente.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.—Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos de este Departamento, a los cuales de presta conformidad.

Así pues, carecen de alcance exculpatorio los argumentos del recurrente ya que, los citados hechos, se encuentran tipificados como infracción grave en el artículo 141.q.) de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres no pudiendo prevalecer dichos argumentos sobre la norma jurídica; por tanto, ha de declararse que el acto administrativo impugnado está ajustado a Derecho, al haberse aplicado correctamente la citada Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1.211/1.990 de 28 de septiembre, en relación con el art.º 14.2 del Reglamento 3.821/1.985, de 20 de diciembre, de la Comunidad Económica Europea; precepto éste según el cual, las empresas conservarán debidamente las hojas de registro (discos-diagrama) durante un año por lo menos después de su utilización, debiendo entregarse cuando los agentes encargados del control lo soliciten.

En el caso planteado, no existe concordancia entre los kilómetros finales y los iniciales de los discos-diagrama del vehículo V-7247-GN correspondientes a las fechas 4/5 y 7/10 de diciembre de 2000, faltando 609 kilómetros.

Segundo.—Por lo que respecta a los defectos procedimentales alegados por el ahora recurrente, cumple manifestar que la tramitación del expediente sancionador se ha ajustado en todo momento a lo establecido en el Real Decreto 1.398/1.993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el Real Decreto 1.772/1.994 de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos en materia de transportes terrestres, carreteras y marina mercante a la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Ireneo Castelló Sanz en representación de Transportes Ireneo, S. A., contra la resolución del Direc-

tor General de Transportes por Carretera, de fecha 27 de junio de 2001 (Expte. IC 01218/2001), la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el artículo 215 de su Reglamento, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente de BBVA 0182-9002-42, N.º 0200000470, P.º de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número de expediente sancionador.»

Madrid, 18 de junio de 2003.—Isidoro Ruiz Girón.—32.591.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### *Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la integración (fusión por absorción) de la Asociación Sindical de Cuadros de Iberdrola (expediente número 5236) en la Asociación de Técnicos y Profesionales del Sector de la Energía-Colectivos de Cuadros (expediente número 8150).*

Ha sido admitido el depósito de la integración (fusión por absorción) de las citadas asociaciones, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

Según consta en la certificación del acta firmada por D. Juan Ernesto Martínez Sequera, en calidad de Secretario general, y por D. José Luis Jubindo Duarte, en calidad de Presidente, en la asamblea general ordinaria de la Asociación Sindical de Cuadros de Iberdrola (expediente 5236), celebrada el 26 de abril de 2003, se acuerda la integración (fusión por absorción) de la Asociación Sindical de Cuadros de Iberdrola (expediente 5236) en la Asociación de Técnicos y Profesionales del Sector de la Energía-Colectivos de Cuadros (expediente 8150).

Según consta en la certificación del acta firmada por D. José Luis M.ª García Amelibia, en calidad de Secretario ejecutivo de Documentación y Archivo y por José Luis Jubindo Duarte, en calidad de Presidente, en la asamblea general ordinaria de la Asociación de Técnicos y Profesionales del Sector de la Energía-Colectivos de Cuadros (expediente 8150), celebrada el día 26 de abril de 2003, se acepta la integración (fusión por absorción) de la Asociación sindical de cuadros de iberdrola (expediente 5236) en la Asociación de Técnicos y Profesionales del Sector de la Energía-Colectivos de Cuadros (expediente 8150).

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo, sito en calle Pio Baroja, n.º 6, despacho 210, Madrid; siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social

de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 17 de junio de 2003.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—32.616.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación Profesional de Ferrovianos Independientes», (Depósito número 6400).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La modificación ha sido solicitada por D. José Ramón Llera Rodríguez mediante escrito de fecha 19 de mayo y se ha tramitado con el número 50/4745-5683.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 29 de mayo la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 12 de junio.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación del artículo 25.c de los estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2003.

La certificación del Acta está suscrita por D. Cándido Alonso González, en calidad de Secretario con el visto bueno del presidente, D. José Ramón Llera Rodríguez.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 17 de junio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—32.605.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Agrupación Hotelera de las Zonas Turísticas de España» (ZONTUR), (Depósito número 3230).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por D. Ramón Estalella Halffter mediante escrito de fecha 9 de junio de 2003 y se ha tramitado con el número 50/5363-6422-36/11828.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación de los artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, y 35 de los Estatutos de la asociación y se añade un cuadro de fórmulas de adopción de acuerdos, fue adoptado por unanimidad en la reunión de la asamblea general ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2003.

El artículo 2 fija el nuevo domicilio social en la calle General Yagüe, número 141, entre planta, de Madrid.

La certificación del Acta está suscrita por D. Ramón Estalella Halffter, en calidad secretario general, con el visto bueno del presidente, D. José Guillermo Díaz Montañés.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 17 de junio de 2003.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—32.612.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la federación «Sindicatos de la Administración Pública (SAP)», (Depósito número 7928).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Federación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La modificación ha sido solicitada por D. José Naharro mediante escrito de fecha 20 de mayo y se ha tramitado con el número 50/4786-5733-36/10597.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 29 de mayo la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 12 de junio.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación de la denominación de la Federación, que de «Federación Estatal de Sindicatos de la Administración Pública» pasa a ser la reseñada en el encabezamiento de este anuncio, fue adoptado por unanimidad en la reunión de la Comisión Coordinadora celebrada el día 14 de mayo.

El Acta de la reunión está suscrita por D. José Naharro, en calidad de Coordinador General, y por D. José Ramón López, como Secretario de Actas.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 17 de junio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—32.603.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación Agraria y Forestal Duero», (Depósito número 5386).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del

derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por D. Fernando Luis Anaya Hortal mediante escrito de fecha 11 de junio de 2003 y se ha tramitado con el número 50/5488-6533.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación del artículo 4 de los Estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de la asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2003.

El artículo 4 fija el nuevo domicilio social en la calle María de Molina, número 13, de Valladolid.

La certificación del Acta está suscrita por D. Fernando Luis Anaya Hortal, en calidad secretario con el visto bueno del presidente, D. Francisco Javier Alonso Rubio.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 17 de junio de 2003.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—32.613.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos del «Sindicato Español de Oficiales de la Marina Mercante» (Depósito número 1900).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La modificación ha sido solicitada por D. Ramón Laborda Guerrero mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2002 y se ha tramitado con el número 50/4718-5840-36/7704.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 17 de junio de 2002 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 13 de junio de 2003.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación de los artículos 1, 14, 16, 26, 27, 28, 29, 32 y 33 de los estatutos de la asociación fue adoptado por mayoría en la reunión del Congreso General celebrado los días 26 y 27 de abril de 2002.

La certificación del Acta está suscrita por D. Dámaso Domínguez Collado, en calidad de Secretario de la mesa del congreso, con el visto bueno del Presidente de la mesa del congreso, D. Antonio Sánchez Toledo.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 17 de junio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—32.609.